

## INTRODUCCIÓN SCC-032-2025

La **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. AMV**, en adelante la “Entidad”, pone a disposición de los interesados el presente Documento complementario, con el fin de adelantar el proceso de selección del contratista que estará a cargo de la ejecución del contrato de prestación de servicios Especializados cuyo objeto es **“IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES RURALES DE ESTADOS UNIDOS Y LA GUAJIRITA, EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR.”** en adelante el “Contrato”.

En virtud del régimen especial de contratación que rige a la Entidad, el presente proceso se regirá por las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación adoptado institucionalmente, así como por los principios constitucionales y generales de la contratación pública tales como la transparencia, la economía, la responsabilidad, la selección objetiva y la publicidad.

Los documentos que soportan el presente proceso, incluyendo los estudios previos, análisis técnicos, estudios del sector y demás anexos, se encuentran disponibles para su consulta en la Gerencia General de la Entidad, sin perjuicio de que puedan publicarse por medios electrónicos u otros mecanismos definidos por la Entidad, conforme a su normativa interna.

La selección del contratista se realizará mediante el proceso identificado con el número SCC-032-2025, bajo la modalidad de Selección de Larga Cuantía, de acuerdo con las reglas y procedimientos establecidos en el presente Documento Complementario.

La Entidad evaluará las ofertas presentadas conforme a los criterios previamente definidos, garantizando la objetividad y transparencia del proceso. En todo caso, la aplicación de formatos o modelos de referencia no releva a las partes del cumplimiento estricto de las disposiciones normativas y reglamentarias que les resulten aplicables, así como de las providencias judiciales que hagan tránsito a cosa juzgada.

Se invita a todas las personas y organizaciones interesadas en ejercer control social sobre el presente proceso a participar activamente en las diferentes etapas del mismo, conforme a lo previsto en el marco normativo que rige la participación ciudadana en procesos contractuales de las entidades sometidas a régimen especial.

## CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
“IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES RURALES DE ESTADOS UNIDOS Y LA GUAJIRITA, EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR.”	Tres (03) Meses	\$ 2.928.397.899	INSTITUCIONES RURALES DE ESTADOS UNIDOS Y LA GUAJIRITA, EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR

El Contrato de prestación de servicios tiene las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1 – Anexo Técnico y el estudio previo, los cuales incluyen la descripción de la prestación e información técnica (localización, especificaciones particulares, etc.) objeto del presente proceso de selección.

### 1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso serán los establecidos en el capítulo correspondiente de los pliegos, así como aquellos previstos en las normas y disposiciones que regulan la contratación pública aplicable al tipo de proceso convocado.

### 1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados en participar en el proceso de contratación deberán enviar sus observaciones únicamente a través del enlace dispuesto para tal fin en la página web oficial de la entidad: <https://eice.areametrovalledupar.gov.co>

Las respuestas a dichas observaciones serán publicadas en la misma página, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.

### 1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Descripción
86101702	Talleres educativos para estudiantes
60101700	Material didáctico y pedagógico
43230000	Software
86101601	Capacitación en informática

### 1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2525	7/10/2025	\$ 2.928.397.899

#### **1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES**

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Anexo de Especificaciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia.

#### **1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO**

Remitirse al cronograma publicado en la página de la entidad.

#### **1.8. IDIOMA**

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

#### **1.9. GLOSARIO**

Para los fines del presente Anexo de Especificaciones, salvo estipulación expresa en contrario, los términos deberán entenderse conforme a las definiciones establecidas en la normativa aplicable, así como en los anexos correspondientes

al proceso de selección. Los términos que no se encuentren definidos deberán interpretarse según su sentido natural y el contexto específico del proceso de contratación y del objeto contractual previsto.

#### **1.10. INFORMACIÓN INEXACTA**

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

#### **1.11. MONEDA**

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos.

##### **A. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)**

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

#### **1.12. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL**

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la prestación de servicios cuyo proceso de contratación se va a contratar.

#### **1.13. CAUSALES DE RECHAZO**

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
- C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita

- en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante.
  - F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
  - G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
  - H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
  - I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
  - J. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
  - K. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el Proceso de Contratación.
  - L. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no se encuentre en la forma indicada.
  - M. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
  - N. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
  - O. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial: para efectos de esta causal no se podrá sobrepasar ninguno de los ítems del presupuesto oficial.
  - P. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Anexo de Especificaciones y el Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial.
  - Q. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.
  - R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
  - S. Presentar la oferta extemporáneamente.
  - T. No presentar oferta económica.
  - U. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Anexo de Especificaciones.
  - V. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.
  - W. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.

#### **1.14. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN**

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Anexo de Especificaciones.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.

#### **1.15. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL ANEXO DE ESPECIFICACIONES**

Este Anexo de Especificaciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Anexo de Especificaciones:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Anexo de Especificaciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en este Anexo de Especificaciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
- E. Las palabras definidas en este Anexo de Especificaciones deben entenderse en dicho sentido.
- F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- G. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

#### **1.16. VISITA AL SITIO DE LA EJECUCION**

No aplica.

#### **1.17. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES**

Que el artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. Que no obstante lo anterior, el artículo 20 y 74 *ibid.*, contempla el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional y que “todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”.

Que a través de la Ley 1581 de 2012 se expidió el régimen general de protección de datos personales colombiano y según lo estipulado en el artículo 5 relativo a la protección de la información personal sensible, definida como (...) “aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.” (...)

Que la Ley 1712 de 2014, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y

garantía del derecho, así como, las excepciones de los artículos 18 y 19 a la publicidad de información clasificada y/o reservada.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la protección de los datos personales, la intimidad, la vida, la salud, la seguridad, la reserva de los secretos comerciales, industriales o profesionales y toda aquella información que es suministrada por el Proponente para el cumplimiento de los factores de desempate y que goza de excepción legal de acuerdo con la regulación enunciada anteriormente, información relativa a los siguientes y sin limitarse a: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Así mismo, la entidad se encargará de cumplir con lo estipulado en el régimen de protección de datos personales establecido por la Ley 1581 de 2012, incluyendo la recolección de la autorización para el tratamiento de datos personales sensibles, por lo tanto, se encargará y será responsable de que los Titulares de la información diligencien el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales” que deberá adjuntarse como documento y como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

## **CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

El proponente deberá presentar su oferta en medio físico y digital, cumpliendo con las siguientes condiciones:

Medio físico: La documentación deberá entregarse en una carpeta de cuatro (4) aletas, debidamente foliada de manera consecutiva, desde la primera hasta la última hoja, incluyendo anexos, certificaciones y cualquier otro documento que haga parte de la oferta.

La foliación deberá ubicarse en la parte superior derecha de cada hoja y deberá ser continua y legible.

Medio digital: La oferta completa deberá presentarse, además, en medio digital (USB), en formato PDF no editable, coincidente con la versión impresa. Los archivos deben estar organizados de acuerdo con el orden de los numerales establecidos en los presentes pliegos, preferiblemente con un índice y archivos separados por carpetas.

### **2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

El proponente debe presentar el Formato – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe ir firmado por la persona natural proponente, el representante legal del proponente individual o plural, o por su apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003, y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de profesiones reguladas como la ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de una persona jurídica o plural) que pretenda participar en el presente proceso de contratación para la ejecución del proyecto denominado **“IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES RURALES DE ESTADOS UNIDOS Y LA GUAJIRITA, EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR.”** deberá acreditar que posee título profesional en alguna de las ramas de la ingeniería relacionadas con el objeto del contrato ((por ejemplo, Ingeniería Civil y/o áreas afines), para lo cual deberá adjuntar el certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA o por el consejo profesional competente, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente persona jurídica individual o del proponente plural no posee título profesional en una de las áreas que constituyen ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero que sí cumpla con dichos requisitos, para lo cual se deberá adjuntar el certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA o el consejo profesional correspondiente, vigente a la fecha de cierre del proceso.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta

las obligaciones del Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada

## **2.2 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS**

Se consideran recibidas por la entidad las ofertas que hayan sido presentadas a través del medio oficial dispuesto para tal fin, dentro de la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso. Después de este plazo, la plataforma habilitada no permitirá la recepción de más propuestas por excederse del tiempo señalado.

Vencido el término para la presentación de ofertas, la entidad publicará la lista de oferentes.

Se entenderán como no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas a través de los medios oficiales y dentro del plazo previsto en el presente Anexo de Especificaciones. No se aceptarán ofertas enviadas por medios distintos a los establecidos o que no cumplan con los términos y condiciones.

En virtud del principio de transparencia, la entidad motivará de manera detallada y precisa el informe de evaluación, explicando las razones de rechazo de las ofertas y los documentos que se requieran subsanar, en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Una vez vencido el plazo para presentar observaciones y a más tardar el día anterior a la audiencia de adjudicación, hasta las 11:59 p.m., la entidad deberá publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido modificaciones.

## **2.3 PROPUESTAS PARCIALES**

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el Anexo de Especificaciones.

## **2.4 PROPUESTAS ALTERNATIVAS**

Los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

- A. Que el proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.
- B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de selección objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del contratista y no se desconozca el principio de igualdad.

Cuando un proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad de la entidad.

## **CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN**

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Anexo de Especificaciones, con base en los soportes documentales que acompañen la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo que, si la propuesta cumple con todos los aspectos exigidos, se calificará como “cumple”; en caso contrario, se calificará como “**NO CUMPLE**”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país) con base en la información contenida en los registros oficiales y en los documentos exigidos en el presente proceso.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes adicionales a los expresamente establecidos en los documentos del proceso.

### **3.1 GENERALIDADES**

- A.** Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente Anexo de Especificaciones.
- B.** En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Anexo de Especificaciones.
- C.** Todos los proponentes deben diligenciar el Formato – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D.** Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Anexo de Especificaciones definitivo.

### **3.2 CAPACIDAD JURÍDICA**

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Anexo de Especificaciones:

- A.** Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B.** Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación

Los proponentes deben:

- A.** Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B.** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato
- C.** No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D.** No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E.** El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

### **3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará con el certificado de existencia y representación legal ( no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de

cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

### **3.3.3. PROPONENTES PLURALES**

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato– Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

## **3.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

### **3.4.1 PERSONAS JURÍDICAS**

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

### **3.4.2 PERSONAS NATURALES**

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Anexo de Especificaciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

### **3.4.3 PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

### **3.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

### **3.5 EXPERIENCIA GENERAL**

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

El oferente deberá acreditar su experiencia con Proyectos que hayan contenido la ejecución de contratos cuyo objeto esté relacionado con el **SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES EDUCATIVAS DIGITALES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – TIC, O ACTIVIDADES AFINES QUE EVIDENCIEN SU IDONEIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.**

Estar relacionados en el Formato –Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación.

Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

### 3.5.1 RELACION DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de Orden expresado en SMMLV)
De 1 Hasta 2	50%
De 3 Hasta 4	75%
Hasta 5	120%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como NO HABIL.

#### 3.5.1.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA

Para efectos de acreditar la experiencia específica, al menos Uno (1) de los contratos válidamente aportados como experiencia general deberá incluir en su objeto o alcance alguna de las siguientes actividades:

- El suministro e instalación de equipos tecnológicos o terminales seguros para ambientes educativos.
- La implementación de plataformas o contenidos digitales con fines pedagógicos.
- El desarrollo de procesos de capacitación o fortalecimiento de competencias en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, dirigidos a docentes, directivos docentes o estudiantes.

#### 3.5.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP.
- B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no

esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

- C. El oferente deberá acreditar los valores ejecutados, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), correspondientes a la etapa de ejecución técnica y operativa del proyecto o actividad productiva similar al objeto del presente proceso. Para ello, deberá aportar alguno de los documentos válidos establecidos en este pliego. En los casos en que el proponente no cumpla inicialmente con esta exigencia, la entidad permitirá la subsanación conforme a lo dispuesto en el presente documento. En caso de que el valor ejecutado que conste en el Registro Único de Proponentes – RUP difiera del reportado en el documento aportado por el oferente, la entidad tomará como base para la evaluación el valor contenido en los documentos válidos, dado que estos permiten discriminar con mayor precisión el monto efectivamente ejecutado en la etapa técnica y/o productiva del contrato objeto de evaluación.

### 3.6 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
86101702	Talleres educativos para estudiantes
60101700	Material didáctico y pedagógico
43230000	Software
86101601	Capacitación en informática

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Anexo de Especificaciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato – Experiencia.

#### 3.6.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato
- E. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos de forma expresa así se determine.
- G. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- H. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos de forma expresa así se determine.

- I. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- J. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos de forma expresa así se determine.
- K. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- L. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- M. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- N. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

### 3.6.2 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del Contrato debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

### 3.6.3 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

### 3.7 EQUIPO MINIMO REQUERIDO

El personal aquí relacionado corresponde al mínimo exigido, y el adjudicatario deberá conseguir el personal adicional necesario para llevar a cabo integralmente las actividades contractuales.

En caso de que el proponente no ofrezca algún miembro del equipo de trabajo, o proponga un miembro que no cumpla con los requerimientos que a continuación se exponen, se declarará NO HABIL TÉCNICAMENTE.

La entidad, exigirá como requisito habilitante el que el proponente ofrezca en su propuesta el PERSONAL EXIGIDO, de acuerdo a lo relacionado en el presente Anexo de Especificaciones.

**Nota: Ningún profesional podrá ser propuesto en más de una oferta; si se llegare a verificar esta situación, las ofertas en las que se presenten los mismos profesionales, estos deberán ser reemplazados por otros con las**

mismas exigencias de formación académica y experiencia en el término perentorio solicitado por el comité evaluador, en caso que no sea presentado y/o no cumpla con los requisitos mínimos exigidos, la o las propuestas serán rechazadas.

El proponente que no ofrezca el PERSONAL EXIGIDO, o los presentes de forma parcial o sin el lleno de los requisitos o no cumplan con el perfil exigido, previstos en estos pliegos de condiciones, la propuesta se calificara como NO HABILITADA.

La Entidad exigirá el siguiente personal mínimo:

CARGO ESPECIFICO	FORMACION ACADEMICA	CANTIDAD
<b>DIRECTOR DE PROYECTO – COORDINADOR GENERAL</b>	<p>El proponente deberá acreditar un profesional titulado en Ingeniería de Sistemas, Electrónica, Telecomunicaciones o afines con las siguientes condiciones mínimas:</p> <p><b>Experiencia general:</b> Mínimo Cuatro (4) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.</p> <p><b>Experiencia específica:</b> Debe acreditar la participación como director o Coordinador de proyecto en por lo menos dos (2) contratos cuyo objeto haya estado relacionado con implementación tecnológica o educativa con TIC.</p>	1
<b>ESPECIALISTA PEDAGÓGICO EN TIC</b>	<p>El proponente deberá acreditar un profesional titulado Ciencias de la Educación o afines, con posgrado en Educación, Tecnologías Aplicadas a la Educación o áreas relacionadas o afines con las siguientes condiciones mínimas:</p> <p><b>Experiencia general:</b> Mínimo Cuatro (4) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.</p> <p><b>Experiencia específica:</b> Debe acreditar la participación como Docente de proyecto en por lo menos dos (2) contratos cuyo objeto haya estado relacionado con la incorporación de TIC en ambientes educativos, formación docente o desarrollo de contenidos</p>	1

	digitales pedagógicos.	
<b>COORDINADOR OPERATIVO TECNOLÓGICO</b>	<p>El proponente deberá acreditar un profesional titulado en Ingeniería de Sistemas, Informática o afines con las siguientes condiciones mínimas:</p> <p><b>Experiencia general:</b> Mínimo Cuatro (4) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.</p> <p><b>Experiencia específica:</b> Debe acreditar la participación como Ingeniero en por lo menos dos (2) contratos cuyo objeto haya estado relacionado con la instalación, configuración y soporte de equipos tecnológicos y plataformas digitales.</p>	1
<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>	<p>Técnico o Tecnólogo en áreas de administrativas y contables afines con las siguientes condiciones mínimas:</p> <p><b>Experiencia general:</b> Mínimo Tres (3) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición del título.</p> <p><b>Experiencia específica:</b> Debe acreditar la participación como Ingeniero en por lo menos dos (2) contratos cuyo objeto haya estado relacionado con la instalación, configuración y soporte de equipos tecnológicos y plataformas digitales</p>	1

#### VERIFICACIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas del equipo de trabajo mínimo se sujetará a las siguientes reglas:

- Deberá anexar la hoja de vida, donde se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;
- Copia de la matrícula o tarjeta profesional o certificación vigente.
- Certificaciones de los contratos terminados, debidamente firmadas por la persona competente y anexar el respectivo

- contrato, que contenga como mínimo la siguiente información:
- Nombre del contratante;
  - Objeto del contrato;
  - Cargo desempeñado
  - Firma del personal competente.
- d. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente.
- e. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.
- f. El contrato celebrado que se aporten para acreditar la experiencia de acuerdo a lo solicitado en el presente ~~debe~~
- g. En el evento de que la certificación del personal propuesto no contenga toda la información requerida, estapodrá ser complementada con las actas parciales, el acta de recibo final o el acta de liquidación del contrato, copiad el contrato, siempre y cuando se puedan establecer las actividades relacionadas con la construcción

Se declarará como HABILITADO al proponente que ofrezca y acredite el equipo mínimo de trabajo exigido en este numeral. Y como NO HABILITADO a quién no ofrezca o no acredite el equipo mínimo de trabajo exigido en este numeral

### 3.8 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total} - \text{Activo}}{\text{Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).  
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

### 3.9 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores señalados en los términos de los Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
-----------	---------

Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

INDICADORES FINANCIEROS EXIGIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO				
INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
AC/PC	PT/AT	UO/GI	UO/P	UO/AT
$I.L \geq 1.10$ veces	$I.E \leq 0.70$	$R.C.I \geq 1,5$ veces o INDETERMINADA	$R.P \geq 0,02$	$R.A \geq 0,02$

#### CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	20
Experiencia Especifica	10
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

##### .1 OFERTA ECONÓMICA

La Entidad asignará hasta cuarenta y ocho puntos cinco (48,5) puntos al factor económico únicamente a aquellas propuestas que cumplan con las siguientes condiciones:

- La propuesta económica debe estar completa, debidamente diligenciada y firmada por el representante legal o

apoderado.

- No debe contener tachones, enmendaduras ni inconsistencias entre los valores presentados en cifras y letras.
- Debe presentarse en pesos colombianos, e incluir todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas y contribuciones a cargo del contratista.
- En caso de presentarse errores aritméticos, se procederá conforme a lo indicado en los pliegos. Si tras la corrección la propuesta resulta no viable o incompleta, no se asignará puntaje.

### .1.1 AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

### .1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje.

## 2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

### FORMATO TIEMPO DE OPERACIÓN ADICIONAL.

La Entidad asignará puntaje adicional en razón a la cantidad de meses de operación ofertados por el proponente, respecto al tiempo previsto en el proyecto, durante los cuales se mantendrá en funcionamiento las app y contenidos digitales en las instituciones educativas, bajo las mismas condiciones técnicas y de servicio establecidas en el anexo técnico.

Número de meses adicionales de funcionamiento ofertados	Puntaje Asignado
2 meses de operación	5 Puntos
4 meses de operación	10 Puntos
6 meses de operación	20 Puntos

## 3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del

objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cien por ciento (100 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

La Entidad asignará hasta Veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

- Cuando el proponente ofrezca servicios con el 100% de personal nacional para la ejecución del objeto de la presente licitación, se le asignarán **20 puntos**.
- Cuando el proponente ofrezca servicios con el 50% personal nacional y extranjero para la ejecución del objeto de la presente licitación, se le asignarán **10 puntos**.
- Si el proponente no presenta el anexo correspondiente que certifique el apoyo a la industria nacional, de acuerdo con las exigencias en el pliego de condiciones, se le asignará **0 puntos**.

#### **4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

#### **5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo

2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

## **6. MIPYME**

Con el fin de incentivar la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) en el presente proceso de contratación, se asignará un puntaje adicional de 0,25 puntos a las propuestas presentadas por empresas que estén debidamente clasificadas como MIPYME.

Para ello, los proponentes deberán presentar el certificado vigente de clasificación MIPYME expedido por la entidad competente (Cámara de Comercio o entidad correspondiente), como parte de la documentación exigida en el proceso de contratación.

Este puntaje adicional de 0,25 puntos se sumará al puntaje final obtenido en la evaluación técnica o económica, según corresponda, y se reflejará en la calificación total de la propuesta.

Nota: El beneficio de este puntaje adicional es aplicable únicamente a las propuestas que cumplan con la condición de ser MIPYME, según la clasificación vigente al momento de la presentación de la oferta."

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

## **7. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate en el puntaje total entre dos o más propuestas, se seleccionará como favorecida aquella que haya sido radicada primero ante la entidad contratante. Este criterio se aplicará de manera sucesiva y excluyente hasta agotar la totalidad de las ofertas empatadas, y se respetarán en todo momento las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales vigentes, en especial en materia de trato nacional.

## **8. -RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**

La Matriz – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

## **9. ACUERDOS COMERCIALES**

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	N.A.	N.A.	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	N.A.	N.A.	NO
Chile		SI	NO	33	NO
Corea		NO	N.A.	N.A.	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	33	NO
Estados Unidos		NO	N.A.	N.A.	NO
México		NO	N.A.	N.A.	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	El Salvador	SI	NO	38	NO
	Honduras	NO	N.A.	N.A.	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

## 10. GARANTÍAS

### 10.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	La garantía podrá constituirse mediante cualquiera de los mecanismos permitidos por la normatividad aplicable y el manual de contratación de la Entidad, tales como: 1. contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, 2. patrimonio autónomo, 3. garantía bancaria 4. Fianza.		
Asegurado/beneficiario	<ul style="list-style-type: none"> <li>Empresa Industrial Y Comercial Del Estado Área Metropolitana De Valledupar E.I.C.E. AMV, Identificada con Nit N° 901.880.378-1</li> </ul>		
Amparos, vigencia y valores asegurados	<b>Amparo</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Valor Asegurado</b>
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato

	<p><b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</p>	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato
	<p><b>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</b></p>	una vigencia igual a la duración del contrato o hasta su amortización.	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo
	<p><b>Calidad del Equipo, Bienes y Servicio Suministrado</b></p>	Igual al plazo del contrato y un (1) año más contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo del contrato por parte de la Entidad.	El valor de la garantía será por el veinte por ciento (20%) del valor final.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del contrato</li> <li>• Objeto del contrato</li> <li>• Firma del representante legal del contratista</li> <li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

### 7.1.1 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

<b>Característica</b>	<b>Condición</b>
Clase	La garantía podrá constituirse mediante cualquiera de los mecanismos permitidos por la normatividad aplicable y el manual de contratación de la Entidad, tales como: 1. contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, 2. patrimonio autónomo, 3. garantía bancaria 4. Fianza.
Asegurados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Empresa Industrial Y Comercial Del Estado Área Metropolitana De Valledupar E.I.C.E. AMV, Identificada con Nit N° 901.880.378-1</li> <li>• Los terceros que puedan resultar afectados por hechos derivados de la ejecución del contrato.</li> </ul>
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>
Valor	Trescientos (300) Smmlv.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Empresa Industrial Y Comercial Del Estado Área Metropolitana De Valledupar E.I.C.E. AMV, Identificada con Nit N° 901.880.378-1</li> <li>• Los terceros que puedan resultar afectados por hechos derivados de la ejecución del contrato.</li> </ul>
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

<b>Característica</b>	<b>Condición</b>
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del contrato</li> <li>• Objeto del contrato</li> <li>• Firma del representante legal del contratista</li> <li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

## **CAPÍTULO VIII - MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO**

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en la Minuta del contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

### **8.1 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Anexo de Especificaciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
4. Programa de Ejecución.
5. Plan de Manejo Ambiental (si aplica), especialmente si se realizarán intervenciones en el entorno.
6. Los demás que puedan exigirse en el Anexo de Especificaciones.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Anexo de Especificaciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.

### **8.2 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS**

El contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario – Formulario del presupuesto oficial, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Formulario – Formulario del presupuesto oficial, y entregarlos en el plazo establecido. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el Formulario del presupuesto oficial toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar el precio unitario obtenido en el análisis consignado en el formulario de la propuesta.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su análisis de precios unitarios para los ítems, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

### **8.3 ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**

La **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR E.I.C.E. AMV**

entregará al contratista, una vez legalizado el contrato y suscrita el acta de inicio, un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato.

#### **CAPÍTULO IX - LISTADO DE ANEXOS**

1. Formato – Carta de presentación de la oferta
2. Formato – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato – Experiencia
4. Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales
5. Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad
6. Formato – Puntaje de Industria Nacional.
7. Formato - Disponibilidad Y Condiciones Funcionales De La Maquinaria
8. Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales
9. Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
10. Formato 13 – Acreditación de Mipyme
11. Matriz de Riesgos